



# Resolución Jefatural de Administración

N° 45-2023-MTC/20.2

Lima, 22 de marzo de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 195-2023-MTC/20.2.1 de fecha 07.03.2023, del Jefe de Logística, y el Informe Técnico N° 015-2023-MTC/20.2.1.7 de fecha 07.03.2023, del Especialista en Patrimonio II, a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la rectificación del Anexo 1 de la Resolución Jefatural de Administración N° 074-2021-MTC/20.2 del 24.05.2021, y;

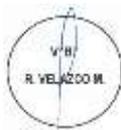
## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, mediante Resolución Jefatural de Administración N° 074-2021-MTC/20.2 del 24.05.2021, la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, resolvió en el artículo primero, aprobar la Baja por la causal de Obsolescencia Técnica, del bien mueble patrimonial CAMIONETA de código patrimonial 678250000080, y placa de rodaje EGD-445, consignando en el Anexo 1, en las características, el modelo “FRONTIER”;

Que, de la revisión efectuada a los documentos de adquisición del referido bien mueble, según Factura N° 800-001611 de Nissan Maquinarias S.A. del 11.02.2003; se tiene que se efectuó un registro patrimonial con error en la descripción del modelo, consignándose Modelo: FRONTIER, cuando lo correcto es Modelo: FRONTIER 4X4 2003; ocasionando por ende que se incurriera en un error material en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural de Administración N° 074-2021-MTC/20.2 del 24.05.2021, que aprobó la baja;

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Título II De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio; dispone que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo el numeral 212.2 precisa que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos y en aplicación del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde la rectificación del error material consignado en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural de Administración N° 074-2021-MTC/20.2, dejando subsistentes los demás extremos de la citada resolución; conforme a la recomendación formulada por el Especialista en Patrimonio II, descrita en el informe técnico de Vistos;



Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 013-2023-MTC/20 publicada el 18.01.2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural de Administración N° 074-2021-MTC/20.2 del 24.05.2021; en el siguiente extremo:

Dice:

Ítem	Denominación	Código Patrimonial (SBN)	Marca	Modelo	Serie	Número de Motor	Color	Placa de rodaje	Estado Conserv. (*)	Cuenta Contable	Valor en Libros S/	Valor Neto S/	Causal de Baja (**)	Útil para el sistema educativo?
1	CAMIONETA	678250000080	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD2 23A711258	ZD3001 2875T	ROJO METALICO	EGD- 445	M	15030101	77,902.31	1.00	OT	NO

Debe decir:

Ítem	Denominación	Código Patrimonial (SBN)	Marca	Modelo	Serie	Número de Motor	Color	Placa de rodaje	Estado Conserv. (*)	Cuenta Contable	Valor en Libros S/	Valor Neto S/	Causal de Baja (**)	Útil para el sistema educativo?
1	CAMIONETA	678250000080	NISSAN	<b>FRONTIER 4X4 2003</b>	JN1CNUD2 23A711258	ZD3001 2875T	ROJO METALICO	EGD- 445	M	15030101	77,902.31	1.00	OT	NO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la plena vigencia de los demás artículos de la Resolución rectificadora, que no se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ADJUNTAR** copia fedateada del presente acto administrativo, al expediente que dio origen a la Resolución modificada.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución en las mismas formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondía al acto original rectificado.

Regístrese y Comuníquese,



**JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA**  
Jefa de la Oficina de Administración  
PROVIAS NACIONAL

